



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

Número de ejemplares impresos: 500

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de febrero de 2011

No. 31

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 48 Y 49, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XX DEL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "LAZARO CARDENAS DEL RIO" DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 27 DE MARZO DE 2009.

AVISOS JUDICIALES: 272, 274-A1, 274, 273, 267, 122-A1, 429, 430, 432, 546, 422, 423, 435, 36-B1, 431, 437, 465, 466, 450, 446, 464, 63-B1, 126-A1, 62-B1, 64-B1, 65-B1, 451, 74-B1 y 342.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 553, 541, 477, 447, 449, 442, 443, 133-A1 y 469.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO Y 9 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como parte de la reforma administrativa para un Gobierno transparente y eficiente, entre sus estrategias y líneas de acción, el establecimiento de un nuevo marco jurídico para la administración pública.

Que el Programa Sectorial de Seguridad Social 2006-2011 plantea dentro de sus objetivos asegurar la prestación de servicios educativos, en todos sus tipos, niveles y modalidades, mediante la oferta educativa de calidad, equitativa, suficiente y participativa, y llevar a cabo, para su consecución, la revisión de la legislación del sector educativo, para adecuarla a las condiciones actuales.

Que, asimismo, el Programa de Desarrollo Institucional 2006-2011 de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, establece como una estrategia administrativa la actualización del marco jurídico del Organismo, a fin de cumplir en forma óptima con las funciones sustantivas de éste.

Que uno de los ordenamientos que requieren adecuación, es el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de la Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río" de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en el sentido de mejorar las funciones asignadas a los integrantes de los órganos dictaminadores, en particular de la Comisión de Evaluación del Estímulo al Desempeño Docente.

Que la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, faculta a su Consejo Directivo para expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, para el cumplimiento de su objeto.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el Acuerdo con el que se aprueba el

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 48 Y 49, Y SE DEROGA LA FRACCION XX DEL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "LAZARO CARDENAS DEL RIO" DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 27 DE MARZO DE 2009.

UNICO.- Se reforman los artículos 48 en su último párrafo y 49, y se deroga la fracción XX del artículo 23 del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente para el Personal Académico de la Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río" de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo de 2009, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

I a XIX.

XX. Derogada.

Artículo 48.- ...

I a V.

El Presidente, el Secretario y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, los demás integrantes de la Comisión sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 49.- El personal docente que participe como integrante en la Comisión Interna de Evaluación o en la Comisión de Evaluación del Estímulo al Desempeño Docente, deberá abstenerse de participar en la evaluación de su propio expediente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO.- Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Centésima Tercera sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día veinte de octubre de dos mil diez.

**LIC. ROGELIO TINOCO GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE SEIEM
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RAUL CAMPERO HERRERO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 124/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ROSA SANCHEZ DURAN, esta le demanda lo siguiente: a).- Del señor RAUL CAMPERO HERRERO, la usucapión o preinscripción adquisitiva, para los efectos de que se declare como dueña y legítima propietaria del lote de terreno que se ubica en calle Oriente 36-A, número 09, de la manzana 16 de la zona 02-A Providencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 954.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 50.35 metros con lotes ocho y dieciséis, al sureste: 18.90 metros con Avenida Vicente Guerrero, al suroeste: 51.95 metros con lotes diez y quince, y al noroeste: 18.24 metros con calle Oriente 36-A (anteriormente calle Cinco), b).- Como consecuencia de la prestación anterior y en caso de ser procedente mi acción la conciencia será realizar la inscripción a nombre del suscrito respecto del terreno materia del presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Chalco, c).- Las costas judiciales que se originen en el presente asunto en caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe, como lo dispone el Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, el día quince del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con RAUL CAMPERO HERRERO, respecto del lote de terreno antes mencionado, mismo que lo he venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, desde la fecha en que celebré el contrato, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de RAUL CAMPERO HERRERO, ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes registrales siguientes bajo la partida 917, volumen 238, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en mérito de lo anterior, se emplaza a RAUL CAMPERO HERRERO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

272.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 73/2010.

DEMANDADO: GENARO PAEZ AMARO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

AGUSTINA MORALES GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la siguiente prestación: A).- La usucapión operada en mi favor respecto del lote de terreno número 46, manzana 71-B, calle Caballo Bayo No. 43, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con predio 47; al sur: en 17.00 metros con predio 45; al oriente: en 9.00 metros con predio 03; al poniente: en 9.00 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa, adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el señor GENARO PAEZ AMARO, por el precio de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en efectivo que se le entregó al vendedor al momento de la operación de compraventa, al mismo tiempo que el vendedor le entregó la posesión material y virtual del lote de terreno motivo del juicio, la cual ha venido disfrutando en concepto de propietaria, continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 87/02.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

(INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL).

ACTORA INCIDENTISTA: LETICIA IZQUIERDO FLORES.

DEMANDADO INCIDENTISTA: ABEL SOLIS ZALDIVAR.

SR. ABEL SOLIS ZALDIVAR.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar por edictos al demandado incidentista ABEL SOLIS ZALDIVAR,

en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones: LETICIA IZQUIERDO FLORES, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente que al rubro se indica, a Ud., respetuosamente manifiesto: En términos de lo dispuesto por los artículos 4.42 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, 1.216, 1.218 y demás y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a promover liquidación de sociedad conyugal: 1.- En fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno la suscrita contrajo matrimonio con ABEL SOLIS ZALDIVAR bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio adquirimos dos bienes los cuales forma la sociedad conyugal. A.- El lote de terreno número diecisiete, de la manzana veinticuatro, de la zona uno, del Ejido denominado San Cristóbal, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, inmueble que fue adquirido mediante contrato de compraventa y que consta en la escritura pública número veintiocho mil setecientos cuarenta y seis de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con valor catastral de 399,342.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). B.- La casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja, régimen once romano, manzana cuarenta y tres, Andador Peninsular de Florida, lote cinco, Unidad El Rosario dos romano, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de sesenta y tres punto cero nueve metros cuadrados, con valor catastral de \$ 230,903.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), casa que fue adquirida mediante contrato de compraventa y que consta en el instrumento notarial número 09-19769-2. 3.- En fecha veintiocho de enero de dos mil dos, por mi propio derecho, demande de ABEL SOLIS ZALDIVAR el divorcio necesario así como la terminación de la sociedad conyugal. 4.- Mediante sentencia de fecha trece de enero de dos mil tres en el considerando IV establecido con fundamento en el artículo 183 del Código de Procedimientos Civiles en cita, se da por terminada la sociedad conyugal, la que se liquidara en ejecución de sentencia. Proyecto de partición y adjudicación al señor ABEL SOLIS ZALDIVAR se le adjudicará: El lote de terreno número diecisiete, de la manzana veinticuatro, de la zona uno, del ejido denominado San Cristóbal ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se adjudicará a LETICIA IZQUIERDO FLORES. La casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja, régimen once romano, manzana cuarenta y tres, Andador Peninsular de Florida, lote cinco, Unidad El Rosario dos romano, Tlalnepantla, Estado de México. 5.- En virtud de que los dos inmuebles descritos en líneas anteriores ha sido valuados catastralmente, solicito se forme en consideración el valor catastral. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en donde habitaba el demandado se ubica en la casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja régimen once, Tlalnepantla, Estado de México, desconociendo su actual domicilio donde pueda ser localizado. Fundándose en los hechos que narran en su escrito inicial de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el periódico de su preferencia, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Tlalnepantla, Estado de México, a 08 de diciembre de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALFONSO BARRIOS SANTIAGO.

La señora LETICIA ROSAS SANTIAGO, demandó de usted dentro del expediente radicado en este Juzgado con el número 930/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, y motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que de dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres EDGAR IVAN y AMARANDY YARAVIT de apellidos BARRIOS ROSAS. 3.- Que su matrimonio fue más o menos llevadero, pero el demandado comenzó a cambiar notoriamente, y el veinte de febrero del año dos mil el demandado sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, por lo que por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diez, se tuvo admitida la demanda ordenándose girar los oficios correspondientes a fin de proceder a la búsqueda y localización del demandado y hecho lo anterior y al no haberse localizado al demandado, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado a fin de que dentro de nueve días de contestación a la incoada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda.

Se expide el presente edicto el día once de enero del dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 481/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato de compraventa), promovido por BEATRIZ MARTINEZ IBARRA SUC en contra de ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES SUC., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO TORRES y la sucesión testamentaria, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que los es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo fíjese copia íntegra de esta resolución en el

tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de contrato de compraventa de fecha 07 de julio de 1951 entre BEATRIZ MARTINEZ VIUDA DE REYNOSA y ANTONIO TORRES, inscrito bajo la partida número 146, del volumen 26, libro contratos privados, Sección V del año 1951. B) Y como consecuencia de la anterior prestación la nulidad del contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1956 entre ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES inscrito bajo la partida número 108, del volumen 31, libro TTD, Sección I, del año 1956. C) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el único propietario del inmueble ubicado en lote número 140, de la manzana número 19, de la Sección A, del Fraccionamiento Rústico denominado de Xalostoc Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido ahora y ubicado en calle 14 número 135, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es mi representada. D) La declaración de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del contrato de compraventa de fecha 07 de julio de 1951 entre BEATRIZ MARTINEZ VIUDA DE REYNOSA y ANTONIO TORRES, inscrito bajo la partida número 146, del volumen 26, libro contratos privados, Sección V del año 1951. E) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1956 entre ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES inscrito bajo la partida número 108, del volumen 31, libro TTD, Sección I del año 1956.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE TULTITLAN, MEX.
E D I C T O**

C. VERONICA RODILES GARCIA.

La señora AURA TORRES CORTES, le demanda Juicio Ordinario Civil, en el expediente marcado con el número 740/2009 las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 1996, respecto del departamento 203, edificio "U", de la casa número 107, de la calle de Prados, Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54932. B).- La desocupación y entrega totalmente vacía de personas, animales o cosas, la localidad descrita. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, ordenó se le emplace a dicho demandada por medio de edictos a fin de que de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, haciendo de su conocimiento que las copias de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción se dejan a su disposición en este Juzgado para que los reciba y dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersona al presente juicio, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA:

CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS,
S.A. DE C.V.
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

En los autos del expediente marcado con el número 516/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CARREÑO DE LEON, demandando de CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que PABLO CARREÑO DE LEON, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a).- La entrega material y jurídica de la fracción de terreno que tiene una superficie de 398.46 trescientos noventa y ocho metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados. b).- La indemnización de daños y perjuicios que la empresa CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., le ha ocasionado por el despojo de la fracción de terreno referida; c).- Que otorgue a la actora fianza bastante de que en lo futuro no perturbara en su posesión; d).- Que dicha empresa sea conminada con multa y arresto para el caso de incidencia; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero de dos mil once.

Validación; Veinte de diciembre de dos mil diez, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa, Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México.-Segunda Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

274.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. VENUSTIANO OSORIO CUEVAS, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 300/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, MARIA DEL ROCIO CRUZ LOPEZ, le demanda lo siguiente: A).- Del señor VENUSTIANO OSORIO CUEVAS para los efectos de que se declare que ha operado a favor de la enjuiciante la prescripción adquisitiva y por tal motivo se me declare como dueña y legítima propietaria de la fracción del lote de terreno 18, de la manzana 18, zona 01, del Ex Ejido denominado San Martín Xico La Laguna, en la Colonia San Martín Xico La Laguna, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 104.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 05.70 metros linda con calle Eucalipto, al sureste: 19.70 metros linda con lote 19, al suroeste: 03.50 metros linda con lote 10; al sureste: 03.30 metros linda con mismo lote 18; al noreste: 02.10 metros linda con mismo lote 18; al noroeste: 15.60 metros linda con lote 18; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la radicación de la inscripción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la radicación de la inscripción a su favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentir en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día veintiocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, el señor GAUDENCIO CRUZ GOMEZ, adquirió a favor de la enjuiciante, mediante contrato de compraventa que realizó con el señor VENUSTIANO CUEVAS, la fracción que indica en el de cuenta, cuestión que acredita con contrato de compraventa que agrego al escrito inicial de demanda; 2.- Tal es el caso que el día de la celebración del contrato el reo entregó la posesión física y material al actor, poseyendo desde ese día el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; 3.- Desde el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis fecha en que el promovente adquirió la multimencionada fracción objeto de la litis ha tenido la posesión física y material, desconociendo el motivo por el cual el antiguo dueño en el año dos mil uno registro a su nombre todo el terreno incluyendo la fracción perteneciente al actor; 4.- Como lo demuestra con el certificado de inscripción acreditada estar debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida número 401, volumen 324, de fecha diecisiete de abril de dos mil uno, a favor de VENUSTIANO OSORIO CUEVAS; 5.- Cabe hacer mención que el ahora demandado no le ha otorgado escritura pública a la presente fecha y cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para usucapir, por ello se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapión se ha consumado a su favor y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble materia de la presente litis. En mérito de lo anterior, se emplaza a VENUSTIANO OSORIO CUEVAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

273.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 773/2010.

EMPLAZAMIENTO.
FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez. Se hace del conocimiento que en el expediente número 773/2010, Juicio pérdida de la patria potestad, promovido por EMILIO ZARAGOZA GONZALEZ, contra FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de los menores EMILIO MATEO, LAURA EMILY ambos de apellidos ZARAGOZA HERNANDEZ, por malos tratos, abandono de infantes, de sus deberes y guarda y custodia por más de nueve años; B) Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, para la mejor seguridad de los citados menores, la entrega de éstos; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; argumentando en lo sustancial que: iniciaron a vivir en concubinato desde principios del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo el último domicilio que cohabitaron el ubicado en calle Venustiano Carranza número cincuenta y seis, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de dicha relación procrearon a los dos menores antes citados, quienes tienen diez y nueve años de edad respectivamente. En fecha diecinueve de octubre de dos mil uno la demandada abandonó el domicilio en el que habitaban en unión libre sin mencionar los motivos dejando a sus menores hijos al cuidado del actor, sin saber actualmente su paradero, ni tener información a cerca de donde se encuentre viviendo, por lo que en nueve años se ha desatendido la demandada de sus menores hijos; ordenándose la publicación de edictos para efecto de emplazar a FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 10 de diciembre del 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

267.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 354/2008.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BARONA PEÑA LUCIA GUADALUPE, expediente número 354/2008, secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en el departamento trescientos uno que forma parte de la Torre S 2 sujeta al régimen de propiedad en condominio perteneciente al conjunto condominal denominado Savonna y que a su vez forma parte del Conjunto Residencial Gran Dorado, también conocido como Residencial Puerta Dorada, edificada sobre la fracción C, resultante de la subdivisión del predio identificado como Paseo de Las Aves número cuatrocientos setenta y uno del Fraccionamiento denominado Valle Dorado, ubicado en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, sirve de base para el remate el precio de avalúo de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-México, Distrito Federal, a 05 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. 122-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de dieciséis de enero del año dos mil nueve, dieciocho de agosto y once de noviembre del año dos mil diez y once de enero del año dos mil once en los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por PLAZA AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V. en contra de GONZALEZ FRAGOSO MARIA DE LOS ANGELES y HORTENSIA FRAGOSO Y ROSAS, expediente: 727/2007, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Buenavista Edificio I; departamento 204 del condominio 1 de la Colonia Hacienda del Parque en Cuautitlán Izcalli Estado de México, lote uno, manzana uno, sección primera, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "La Jornada", sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal, a 18 de enero del 2011.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica. 122-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha diez en relación con el auto de fecha catorce ambos del mes de enero del dos mil once, dictados en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVESTRE GUZMAN CARREON,

expediente 964/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado en autos, sin sujeción al tipo, y consistente en un inmueble ubicado en la calle de Juan Diego, marcada con el número 37, construida sobre el lote uno de la manzana 16, del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes de Coacalco II, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el Periódico "La Crónica de Hoy", asimismo se hace del conocimiento de las personas que quieran participar como postores en el presente remate que independientemente del billete de depósito que deben exhibir por el importe del diez por ciento del precio de avalúo que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.N., conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, también deberán de tomar en consideración para efecto de las posturas que formulen lo dispuesto por el artículo 584 del mismo ordenamiento legal citado. y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE:

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y al Periódico "Diario Imagen", así como en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-C. Secretario de Acuerdos B por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo Tercero Civil en el Distrito Federal, Licenciada Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.

122-A1.-1 y 14 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDOÑEZ ENRIQUE, en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, Exp. Núm. 506/08, el C. Juez Septuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de diciembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la parte actora y anexos que acompaña, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado ubicado en la calle Cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Linda, primera sección, C.P. 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once; sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento de tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores

por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México y en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, GACETA del Estado de México, por dos veces de siete en siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil. Como está ordenado en proveído de tres de septiembre del año en curso. Y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se proceda hacer la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, Estrados del Juzgado, Boletín Judicial, GACETA OFICIAL, Receptoría de Rentas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que ordene dicho Juez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 17 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.

122-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 571/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PRIMO CARRADA LOPEZ y ADRIANA DIAZ PEÑA en contra de LUIS FLORES CASTILLO y MARIA ALVARADO TELLEZ, número de expediente 571/2009; el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil señaló: "...las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil once,..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número dieciséis y construcciones en el existentes, ubicado en pueblo de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inmueble que tiene las superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que ya incluye la rebaja del veinte por ciento siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

122-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDOÑEZ ENRIQUE, en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, Exp. Núm. 506/08, el C. Juez Septuagesimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de diciembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la parte actora y anexos que acompaña, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado ubicado en la calle Cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Linda, primera sección, C.P. 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las doce horas con treinta minutos del día

veinticuatro de febrero del año dos mil once; sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento de tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México y en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, GACETA DEL ESTADO DE México, por dos veces de siete en siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil. Como está ordenado en proveído de tres de septiembre del año en curso. Y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se proceda hacer la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, Estrados del Juzgado, Boletín Judicial, GACETA OFICIAL, Receptoría de Rentas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que ordene dicho Juez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 17 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.

122-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 259/2010.

México, Distrito Federal, a 13 de enero del 2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE FRANCISCO MOLINA TLASECA Y OTRO, EXPEDIENTE 259/2010, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito de cuenta de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO, apoderada de la persona moral actora en el presente juicio, así como por exhibido el certificado de gravámenes a que hace referencia, ... y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda de interés social MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 30 (TREINTA) DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), SECTOR CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", C.P. 55765, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ... siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos

ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultándolo para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

429.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 434/06.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO JAVIER CAMARGO CASTILLO y OTRO, el C. Juez dictó los edictos correspondientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil once, debiendo prepararse la misma como está ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, debiéndose realizar la publicación señalada en el periódico La Jornada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Octaviano López Cruz, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.

Se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo 2-B, calle Retorno 9 Brisa número oficial 2 lote 20, manzana 23, Conjunto Urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado en el periódico La Jornada, en los tableros de avisos en la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil once. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

430.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1244/2007, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU

CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AZMAVETH LUNA ALANIS, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha diez de diciembre del dos mil diez, y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en "Primera Almoneda", el bien inmueble hipotecado identificado como casa número 3 del condominio Sauce 1, perteneciente al conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio, denominado "Portal Ojo de Agua II", construido sobre el lote 1 de la manzana 1, resultante de la subdivisión y lotificación del inmueble ubicado en Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, teniéndose como base del remate la cantidad de \$340,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, señalándose las doce horas del día veinticuatro de febrero del dos mil once, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este H. Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo de idéntica naturaleza.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

432.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 009/2011, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Barranca", ubicado en callejón de La Rosa sin número, del poblado de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.15 metros linda con Juan Hernández García, al sur: 18.80 metros linda con calle Río Blanco, al oriente: 14.25 metros linda con callejón de La Rosa, al poniente: 15.70 metros linda con Juana Hernández. Con una superficie aproximada de: 291.23 metros cuadrados.

En fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato verbal de donación con el señor PLACIDO HERNANDEZ ALARCON, respecto de una fracción del inmueble denominado Barranca, ubicado en callejón de La Rosa, sin número, del poblado de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio del Estado de México; fecha en que se le entregó la posesión material del inmueble.

Para justificar la posesión nombra como testigos a GABRIEL URBINA LOPEZ, CLAUDIA FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL GARCIA LOPEZ, MARCELA TORRES CHACON, MARIO BARCENAS LOPEZ.

En cumplimiento a la ordenado por auto del trece de enero del año dos mil once, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta población, dados en Tecámac, Estado de México, el veintiuno de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

546.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JACINTO MUÑOZ DIOSDADO y OTRA, expediente 1229/2009, la C. Juez dictó un auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, respecto del inmueble ubicado en: la casa habitación identificada con la letra "C", lote 24, manzana 45, ubicada en la calle Valle de las Salinas, en el Fraccionamiento denominado Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número, Municipio de Acolman, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de la foja 122 a la 130, de los presentes autos, la cantidad de \$ 273,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 182,266.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 27,340.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones en los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado...". Notifíquese

Edictos que se publicarán dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico "El Diario de México", en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 30 de noviembre del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

422.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEREZ MENDEZ MARIO IVAN y GUTIERREZ SILVA JAQUELINE, expediente 1304/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad con fecha seis de diciembre del año dos mil diez, dictó un auto que en la letra dice:

"A los autos del expediente número 1304/2009 el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, se le tiene exhibiendo el dictamen pericial rendido por el perito Arquitecto MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y como lo solicita dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 486

y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, el bien inmueble identificado vivienda A, edificada sobre el lote de terreno número 42, de la manzana 13, del conjunto urbano "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "Ovaciones", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$ 392,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo término en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "Ovaciones", así como en los medios lugares de costumbre en el Municipio de Acolman, Estado de México. México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

423.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 972/2009.

Que en los autos del Juicio en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once de enero del dos mil once, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERNANDEZ RANGEL MIGUEL ANGEL y LAGUNA FLORES HAYDEE. Expediente: 972/2009, en el que se señalan para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda en condominio B, manzana 14, lote 19, número oficial 16, de la calle Retorno 19 Rayo, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos II, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo,..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica. 122-A1.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 675/2008.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ y/op, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble hipotecado consistente en el departamento ciento uno edificio "M", manzana "D", lote quince, régimen trece, fraccionamiento San Rafael Coacalco, Coacalco Estado de México, con una superficie de cincuenta y tres punto cero cinco metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 11 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

435.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 688/2010.

CRISOFORO SERON GONZALEZ.

Se hace saber que la señora NOEMI URRUTIA ARREDONDO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal XIX, artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, B).- Pago de gastos y costas judicial, toda vez que refiere la actora que: ". . . Que en el mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el demandado abandonó a la suscrita a mis menores hijos, haciéndome cargo desde esa fecha, el demandado y la suscrita nos encontramos separados físicamente sin hacer vida en común. . . ". Por lo que por auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de enero año dos mil once.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

36-B1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 910/2007.
 SECRETARIA "B".
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VELAZQUEZ ROGEL SILVIA GABRIELA; expediente número 910/2007, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble ubicado en el terreno denominado La Loma, ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, lo anterior sin sujeción a tipo, haciendo del conocimiento de los interesados, que la postura legal lo es la que sirvió en la segunda almoneda, la cual fue la cantidad de \$ 4,574,960.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los del periódico "Rumbo de México". México, D.F., a 18 de enero del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

421.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO 140/2008.
 CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JULIA ESTELA CHAVEZ RIVERA, expediente 140/2008, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diez la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley ha señalado las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera subasta respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 90, de la Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote treinta y ocho, de la manzana diecinueve, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tlaxiácala, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, cuyas características obran en autos, con un valor de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

437.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 810/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por DELFINO VELAZQUEZ CUAHUTITLA y SERGIO VELAZQUEZ CUAHUTITLA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, demanda las siguientes prestaciones: A).-Se declare por sentencia ejecutoriada, que se ha consumado a favor del hoy promovente la usucapión respecto del inmueble identificado lote once, manzana ciento veinticuatro, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: al norte: en dieciocho metros con lote diez; al sur: en dieciocho con lote doce; al oriente: en siete metros con lote veintiocho; al poniente: en siete metros con calle Tlaxcaltecas, la anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva en la Materia para el Estado, demandando dicha usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable) de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y uno. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: volumen 150, libro primero, sección primera, partida 01, de fecha 03 de abril de 1971. C).- El pago de gastos y costas que se origine por motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha once de octubre de 1972, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compraventa con la SRA. MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote once, manzana ciento veinticuatro, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, objeto de la presente litis, con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citado en el inciso B), de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. Posteriormente en esa misma fecha once de octubre de 1972, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., dio la posesión material y jurídica a la SRA. MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, el inmueble objeto del presente juicio. Consecuentemente la SRA. MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, en su carácter de donante en fecha diez de junio de 1991, celebró contrato de donación e forma pura, gratuita e irrevocable con los suscritos actores DELFINO VELAZQUEZ CUAHUTITLA y SERGIO VELAZQUEZ CUAHUTITLA, respecto del lote de terreno antes mencionado. Tal como lo acreditamos con el contrato privado de donación que se anexa como ANEXO I. Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por la autoridad registral competente, misma que se anexa a la presente demanda como anexo II. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que referido predio lo hemos estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 10 de junio del año de 1991, fecha en que se los dono la SRA. MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y de la comunidad los hoy promoventes somos los únicos dueños y legítimos propietarios del inmueble de referencia

que desde la donación a nuestra parte, se encuentran en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietarios, de forma continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fe; asimismo manifiesto que desde que adquirimos la posesión en concepto de propietarios del inmueble materia de este juicio, hemos realizado diversos actos de construcción, mantenimiento, remodelaciones, pintura o acciones análogas en el inmueble que es de mi propiedad, con lo que se justifica que dicha posesión que ostentamos lo hacemos en concepto de propietarios. Asimismo y con la misma protesta de decir verdad se sigue manifestando, que nunca hemos sido perturbados en la posesión, molestados o controvertidos de la misma, la cual como hemos dicho, ostentamos en concepto de propietarios, de buena fe, pública, continua y pacífica. Es por tal situación que acudimos a su Señoría en la vía y forma propuesta a fin de prescribir el inmueble materia de esta controversia, con la finalidad de que en lo sucesivo la sentencia definitiva que al efecto se dicte, sirva de justo título de propiedad en relación al citado inmueble. Refiriendo que el titular registral del inmueble a usucapir es FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble a usucapir es: inmueble identificado como lote once, manzana ciento veinticuatro, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: al norte: en dieciocho metros con lote diez; al sur: en dieciocho con lote doce; al oriente: en siete metros con lote veintiocho; al poniente: en siete metros con calle Tlaxcaltecas. El causante de mi posesión es: la señora MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO. La causa de nuestra posesión del inmueble a usucapir es: el contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable de fecha 10 de junio del año 1991. Forma en que se ha ostentado el inmueble a usucapir: en concepto de propietarios, de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

465.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

JUANA AGUILAR HERNANDEZ y GUSTAVO LOPEZ ACEVEDO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 912/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ROSA MARIA ACEVEDO RODRIGUEZ, FEDERICO LOPEZ ACEVEDO y ANA REBECA LOPEZ ACEVEDO, reclamando las siguientes prestaciones: A).-

Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 14, manzana 242, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle Bosque de Acusco; al este: 17.50 metros con lote 25, al sur: 08.00 metros con lote 18; y al oeste: 17.50 metros con lotes 21, 22 y 23, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno ya descrito, y que aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo el volumen 337, partida 8163, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1977, debiendo en consecuencia, quedar inscrito a nuestro nombre como legítimos propietarios y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio. Hechos.- En fecha 12 de abril de 1976, se celebró un contrato de promesa de vender y de comprar número 762, respectiva y mutuamente por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., que, en lo sucesivo se denominará la promitente vendedora y por otra parte el señor ABRAHAM LOPEZ RAMIREZ, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los datos registrales mencionados, entregándole la posesión material y jurídica al señor ABRAHAM LOPEZ RAMIREZ. En fecha 03 de agosto de 1984, se liquidó el adeudo total del inmueble. Y en fecha 6 de julio de 1995, los señores ROSA MARIA ACEVEDO RODRIGUEZ, FEDERICO LOPEZ ACEVEDO y ANA REBECA LOPEZ ACEVEDO, en su carácter de donantes en forma pura, gratuita e irrevocable a favor de los actores, tal y como se acredita con el contrato privado de donación. En esa misma fecha se les hizo entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, posterior a eso en fecha 30 de agosto de 1999, la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V. expidió certificado de no adeudo y/o carta finiquito del inmueble objeto del presente juicio. Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, se exhibe el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente, inmueble que se ha estado poseyendo públicamente desde el seis de julio de 1995, fecha de donación y con el conocimiento de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., de manera pacífica, ya que nunca ha existido persona alguna que moleste a la actora, de buena fe, como se acredita con el instrumento como causa generadora, continua desde la fecha que se lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento, por los demandados; a título de propietarios como se desprende del instrumento que se identifica como anexo II, del que se deriva la posesión aludida por los codemandados, quienes los reconocen como legítimos propietarios. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de enero de dos mil once. Lo anterior en cumplimiento del auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 466.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ROMERO DE MESA, el C. FLORENCIO FLORES NERI, en el expediente 635/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones, A).- La propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en calle Mixcalco número 243, correspondiente al lote 24, manzana 7, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 43, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 155.70 m2. metros cuadrados, bien raíz que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.30 metros con lote 24 Norte; al sur: en 17.30 metros con calle Glorieta de Bucareli; al oriente: en 9.00 metros con lote 48 Sur; y al poniente: en 9.00 metros, con calle Mixcalco, mismos que se encuentra inscrito a nombre de la demandada María Romero de Meza, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el libro primero, sección primera, partida 825, volumen 125, de fecha 4 de agosto de 1981: B).- La cancelación de la inscripción del lote de terreno materia de este juicio, a nombre de la demandada María Romero de Mesa, y en su lugar la tildación e inscripción de dicho terreno a favor del suscrito Florencio Flores Neri: C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio: narrando en los hechos de su demanda; 1.- Que con fecha 25 de marzo de 1983, celebré contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con la vendedora MARIA ROMERO DE MESA, respecto del lote de terreno que ha quedado descrito en la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en ese momento la hoy demandada, me entregó la posesión material del terreno; 3.- Desde esa fecha de la compraventa, lo he poseído en concepto de propietario, de manera pública, continua y pública, por así constaes y constarles y considerarme mis vecinos, familiares y personas en general, pacífica, ya que no he sido perturbado, ni molestado en la posesión que detento, por persona o autoridad alguna, nunca he tenido problemas con nadie, continua por que desde que adquirí el inmueble, nadie me ha perturbado en mi posesión, y de buena fe, por haber comprado dicho lote de terreno, constándole a los testigos MARIA GARCIA JIMENEZ y SAUL DIAZ MATA, los cuales oportunamente presentaré a rendir su testimonio; 4.- Manifestando que ha realizado actos de posesión y dominio, al haber construido una casa, he pagado los impuestos de predio y agua, cooperación para el aseo público y seguridad, el pago de luz, constándole dicho acto a familiares, amigos y vecinos; 5.- Solicité al Registro Público de la Propiedad de este Municipio, certificado de inscripción, el cual me fue expedido, el día 25 de junio de 2010, por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad (8 columnas) y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

450.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

JOSE LUIS BALLESTEROS RUIZ

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 461/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAURA PLAZA MONROY, en contra de JOSE LUIS BALLESTEROS RUIZ y ANDREA PICHARDO CRUZ, por auto de fecha veinte de enero del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE LUIS BALLESTEROS RUIZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción real que le compete las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva del departamento de interés social tipo I (actualmente de acuerdo con las nuevas disposiciones del Banco de México, Tipo A), número cinco del edificio "G" del lote número siete, de la manzana número dos, de la sección primera, denominada Hacienda San Francisco de Metepec, México, integrado de una planta compuesta estanciacomedor, cocineta, baño, patio de servicio y dos recámaras, inmueble con superficie de cuarenta y cinco metros, veintitrés decímetros cuadrados, inmueble que mide y linda: al norte: 2.82 metros con área común escaleras y 2.82 metros con vivienda seis; al sur: 5.64 metros con edificio H; al oeste: 9.00 metros con vacío patio departamento 1; al este: 7.04 metros con vacío área común y 1.96 metros con área común escaleras, cajón de estacionamiento número G-5; al norte: 5.50 metros con cajón cuatro; al sur: 5.50 metros con cajón seis; al oeste: 2.40 metros con área común; al este: 2.40 metros con área común. A este departamento le corresponde un indiviso de 5.027342% y el 0.0829%, departamento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la Partida número 140, volumen 261, libro primero, sección primera de fecha 10 de noviembre de 1987, a favor del señor JOSE LUIS BALLESTEROS RUIZ, cuya relación sucinta de los hechos es que manifiesta que el certificado de inscripción se encuentra a favor de JOSE LUIS BALLESTEROS RUIZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en la escritura número 12,406 consta una cancelación de hipoteca; asimismo, se celebró con la parte actora y la señora ANDREA PICHARDO CRUZ, contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de abril del dos mil cuatro, respecto del departamento que ha quedado mencionado; que el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, ejecutando actos de dominio; que ANDREA PICHARDO CRUZ, adquirió del inmueble de JOSE LUIS BALLESTEROS RUIZ, como se demuestra con el certificado de inscripción y quien otorgó al actor un poder general para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, como consta en la escritura 11,587. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibiendo que si pasado éste término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 20/01/2011.-Lic. Alma Delia García Benítez, Primer Secretario adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México.-Rúbrica.

446.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 914/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

LUIS RICARDO AMAYA ACOSTA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JUAN MANUEL AMAYA ROSAS, la usucapión, respecto del lote de terreno identificado como manzana 111, lote 28, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 27; al sur: 15.00 metros con lote 29; al oriente: 08.00 metros con lote 58; y al poniente: 08.00 metros con Boulevard Tonatiuh, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 03 de enero de 1970, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compraventa, con el señor LUIS MANUEL NAVA ESCALANTE, respecto del lote de terreno descrito, posteriormente en esa misma fecha le dio la posesión material y jurídica del mismo, consecuentemente LUIS MANUEL NAVA ESCALANTE en su carácter de vendedor con fecha 20 de mayo de 1980, celebró contrato verbal de compraventa con el señor JUAN MANUEL AMAYA ROSAS, respecto del lote de terreno mencionado, haciéndole entrega material y jurídica del mismo, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación correspondiente y al corriente de pago de impuestos, finalmente el señor JUAN MANUEL AMAYA ROSAS, en su carácter de donante en fecha 06 de julio de 1988, celebró contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con el suscrito LUIS RICARDO AMAYA ACOSTA, respecto del lote de terreno mencionado, haciéndome en esa misma fecha la entrega material y jurídica de dicho inmueble, con todos sus accesorios derivados del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos, el referido predio lo he estado poseyendo públicamente en forma pacífica, continua y de buena fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, tres de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

464.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

Por este conducto se le hace saber que BEATRIZ ISABEL SILVA HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 872/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en calle Abasolo número 140, manzana 34, lote 34, Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 33; al sur: 20.00 metros con lote 35; al oriente: 10.00 metros con calle Abasolo; al poniente: 10.00 metros con lote 16.

La parte actora BEATRIZ ISABEL SILVA HERNANDEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietario, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, desde hace aproximadamente doce años; toda vez que dice haber celebrado contrato de compraventa con la persona moral jurídica colectiva denominada "FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A." en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 2231, volumen 73 auxiliar, libro primero, sección primera, de fecha 14 de septiembre de 1977.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

63-B1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS PEÑAFIEL RUIZ SANDOVAL, en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A. y OTROS, en el cual se demanda las siguientes prestaciones: A) La cancelación total del gravamen que reporta la casa 19, lote 49, manzana VII, calle de Retorno de Los Pirules, Conjunto Residencial Rincón Colonial, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en Hipoteca por \$ 425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de CREDITO HIPOTECARIO, S.A. bajo la partida 820, volumen 217, libro segundo de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de enero de dos mil once (2011), ordenó emplazar a CREDITO HIPOTECARIO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad que es el "Diario Amanecer"

y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

126-A1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 1351/2010.
DELIA TIRADO RUBIO.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO MAURICIO IRINEO FERNANDEZ en el expediente 1351/2010, iniciado el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el artículo 4.90, fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos de nombres JOANA FANNY e ISACC DANIEL de apellidos IRINEO TIRADO; D).- La guarda y custodia definitiva de sus menores hijos citados en el precedente inciso y E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este H. Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado; y en otro de mayor circulación en este Municipio, Texcoco de Mora, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de enero del año dos mil once (2011) emitido por el Licenciado Marco Antonio Reyes Gama, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

62-B1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 316/2010.

ACTOR: EMILIO ALMONTE SORIA.

DEMANDADA: RUTILIO CASIANO MENDEZ, ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ.

El C. EMILIO ALMONTE SORIA, demanda el Juicio Ordinario Civil usucapión de RUTILIO CASIANO MENDEZ, ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en una fracción de terreno, perteneciente al lote veintiuno, manzana once, Colonia Estrella, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicación hoy conocida como calle Urano, número cincuenta, lote veintiuno, manzana once, fracción C, Colonia la Estrella, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifiesta que acredita con el contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en donde el suscrito celebró dicho contrato con el hoy demandado RUTILIO CASIANO MENDEZ, y desde esa fecha se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del inmueble señalado en líneas precedentes y dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote 22, al sur: en 10.00 metros con calle Urano, al oriente: en 18.25 metros con calle Sagitario, al poniente: en 18.25 metros con mismo lote 21 (fracción B), con una superficie de 182.50 metros cuadrados. También manifiesta que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente de todos y cada una de las contribuciones que generan en la posesión del mismo. Por último manifiesta que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de los codemandados ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ, haciendo la aclaración que si bien es cierto en dicha certificación, se expresa una superficie total de 547.50 metros cuadrados, también es cierto que el suscrito solo tiene en posesión una superficie de 182.50 metros cuadrados. Se hace saber a ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

64-B1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ARMANDO NAVARRO MORALES y MAURICIO AVILES GAYTAN.

En los autos del expediente número 617/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RICARDO ARMANDO HERRERA MEJIA en contra de ARMANDO

NAVARRO MORALES y MAURICIO AVILES GAYTAN, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en casa 38-A de la calle Monte Rico, lote número 15, manzana 312, fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: en 3.10 metros con su patio de servicio y en 3.70 metros con el lote 16, al norte: en 6.80 metros con lote 14, al poniente: en 7.95 metros con área de estacionamiento y escalera de acceso al mismo departamento, al oriente: en 1.55 con su propio patio de servicio y en 6.40 metros con el patio de servicio del departamento de la planta baja, abajo con techo del departamento de la planta baja, arriba, con azotea del propio departamento. Y como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece a favor de ARMANDO NAVARRO MORALES en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento partida 1425, volumen 666, libro primero, sección primera, de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis y se inscriba a su favor la resolución que se emita el C. Juez, el actor manifiesta que en fecha 27 de enero de 1999, celebró contrato privado de compraventa con el Sr. MAURICIO AVILES GAYTAN, como vendedor y RICARDO ARMANDO HERRERA MEJIA como comprador del inmueble antes detallado, asimismo manifiesta que desde esa fecha se encuentra en posesión jurídica y material de dicho inmueble a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, continuamente y en forma pública, sin que hasta la fecha alguien le haya interrumpido de tal posesión, asimismo manifiesta que se han dado los supuestos que contempla la ley, es por eso que demanda la usucapión para que la sentencia que se dicte en este Juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los codemandados ARMANDO NAVARRO MORALES y MAURICIO AVILES GAYTAN, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

65-B1.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA DIAZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, se le hace saber que la parte actora ROSA REYES VALENCIA, por su propio derecho en el expediente número 404/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, el cumplimiento del contrato privado de compra venta respecto del departamento número 501, edificio "A", conjunto en condominio "El Capulín", ubicado en el kilómetro 21, de la carretera federal México-Puebla, en el Municipio Los Reyes La Paz, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de cuarenta y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados, linderos: al norte: en dos tramos, uno de tres punto sesenta y seis metros, departamento quinientos cuatro y otro de tres metros, con área común abierta: al oriente: en dos tramos que suman siete metros treinta y cinco centímetros, con área común: al sur: en un tramo de seis metros sesenta centímetros, con área común abierta; y al poniente: en dos tramos, uno de cuatro metros dieciséis centímetros, con área común abierta y otro de tres metros diecinueve centímetros, con pasillo general de acceso: arriba: con espacio abierto: abajo: con departamento

cuatrocientos uno: el departamento consta de estancia comedor, cocina, recámara número uno, recámara número dos y patio cubierto: cajón de estacionamiento que le corresponde al departamento ya descrito, que tiene un indiviso de cero punto cero doscientos veintisiete por ciento y la siguiente superficie, medidas y linderos: superficie: doce metros cuadrados. linderos: al norte: en dos metros cuarenta centímetros, con propiedad común; al oriente: cinco metros, con cajón de estacionamiento A dieciséis; al sur: en dos metros cuarenta centímetros con vialidad del conjunto, y al poniente: cinco metros con cajón de estacionamiento A dieciocho. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha 30 de octubre de 1988, la suscrita ROSA REYES VALENCIA, en mi carácter de comprador y la señora CRISTINA DIAZ MARTINEZ, en su carácter de vendedor, celebramos un contrato privado de compra venta sobre el inmueble ubicado en el kilómetros 21 de la carretera federal México-Puebla, departamento número 501, edificio "A", El Capulín, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, en el Estado de México, tal y como lo acredite con el contrato de compra venta, documento basal del presente juicio y que acompañó al presente escrito. II.- De dicho contrato ambas partes pactamos en la cláusula primera: En el inciso a) como precio por objeto de compra venta del inmueble la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS M.N.), la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera. En el inciso b) el día 27 de marzo de 1988, la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL VIEJOS PESOS M.N.), antes de la firma del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia. En el inciso c) la Cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL VIEJOS PESOS M.N.), al día 4 de abril de 1988 cubriendo la totalidad de lo convenido del citado contrato. II.- Haciendo de su conocimiento a su Señoría, que la suscrita Rosa Reyes Valencia desde ese entonces hasta el año 2007, terminó de pagar el crédito hipotecario número 0901000008223539 el día 01 de noviembre de 2007 en la sucursal número: 2326, del Banco Banorte, con folio 23267305030356014008 a nombre de FINCASA HIPOTECARIA IXE GRUPO FINANCIERO, mismo que otorgó la cancelación total bajo la escritura pública "71,911", folio número "131", volumen un mil doscientos ochenta y uno, a favor de la SEÑORA CRISTINA DIAZ MARTINEZ. III.- En el caso que la C. CRISTINA DIAZ MARTINEZ incumplió las cláusulas segunda inciso "b" y "d") del contrato de compra venta previamente especificado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido se ha abstenido de otorgar y firmar las escrituras correspondientes del bien inmueble objeto de venta, ante el Notario Público Número 96 del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, con residencia en el Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, las escrituras públicas de compra venta del inmueble objeto de la operación, razón por la cual se lo demandó, y las demás prestaciones enumeradas en el proemio de la presente. Perjudicando a la hoy actora por la falta de título legal, es por lo que ejerce la presente acción para exigirle el cumplimiento de la obligación a la hoy demandada de extenderle el documento correspondiente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del plazo mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

451.-2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LORENZO VARAS HUERTOS en el expediente número 85/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "La Canoa", ubicado en camino a San Sebastián sin número, San Lorenzo Tlaltecocoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 303.80 metros con el señor Leovigildo Villanueva, al sur: 315.60 metros con Nicolaza Villanueva, al oriente: 78.70 metros con carril, al poniente: 78.80 metros con barranca con una superficie aproximada de 24,388.00 m2 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los dos días (2) del mes de febrero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

74-B1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

GUILLERMO GONZALEZ CURIEL.

En el expediente marcado con el número 330/2009, ARTURO LAURELES SOLIS y MARIBEL LAURELES MANCILLA, promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, del bien inmueble ubicado en la calle Graciano Sánchez, manzana ciento catorce, lote dieciséis, Colonia San Agustín, del Ejido de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros y colinda con manzana 114, lote 31, propiedad de Benjamín Nájera Olivares, conocido también como calle Francisco Villa, lote 31, manzana 114, al sur: 7.00 metros colinda con calle Graciano Sánchez, al oriente: 17.40 metros colinda con lote 15, manzana 114, propiedad de Vicenta Domitila López Vázquez, conocido también como calle Graciano Sánchez, lote 7, manzana 34, y al poniente: 17.40 metros colinda con lote 17, propiedad de Fernando Chávez, también conocido como calle Graciano Sánchez, lote 9, manzana 114, todos los domicilios ubicados en la Colonia San Agustín del Ejido de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, México, con una superficie total de 121.80 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato de compra venta de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos, entre otros documentos. Se le hace saber que la información testimonial en el presente asunto se llevará a cabo a las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, citándolo para la misma. Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y boletín Judicial.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expidiéndolos a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero del dos mil once.-M. en D. José Agustín Méndez Contreras, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

74-B1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 49/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de dominio, promovido por MARIO ALBERTO CONTRERAS SANCHEZ, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Escultura sin número, Colonia Cultural Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros colinda con Eladio Rubí Torres; al sur: 21.00 metros colinda con Eladio Rubí Torres; al oriente: 10 metros con Eladio Rubí Torres; al poniente: 10 metros colinda con calle Escultura sin número; con una superficie aproximada de 210 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el uno de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: Veinticuatro de enero de dos mil once.-María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca.-Rúbrica.

542.-9 y 14 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

Exp. 2051/62/2010, JAVIER EDUARDO BERNAL STOOPEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en paraje denominado Frente a la Cueva, Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.95 m con camino a la Cueva; al noreste: 25.71 m con camino a la Cueva; al sur: 17.05 m y 23.71 m ambas con camino a la Cueva; al sureste: 23.38 m y 18.11 m ambas colindan con camino a la Cueva; al oriente: 24.61 m, 9.25 m, 11.43 m y 108.04 m todas con camino a la Cueva; al poniente: 209.76 m con el C. Severo Molina Olivares. Superficie 12,193.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintiséis de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

553.-9, 14 y 17 febrero.

Exp. 1332/35/2010, BRIGIDA JIMENEZ BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en calle Prolongación Vicente Guerrero s/n, en el paraje denominado "El Llano", Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 229.80 mts. con Naime Coroy Garduño, al sur: 219.60 mts. con Eustaquio Saldaña y Marcos Saldaña, al oriente: 21.50 mts con Barranca, al poniente: 28.00 mts. con calle Prolongación Vicente Guerrero. Superficie aproximada: 4,549.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de febrero del dos mil once.-

Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

541.-9, 14 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 70299/671/2010, EL C. FRANCISCO ORO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle José María Morelos s/n, Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m lineales y colinda con el C. Francisco Oro Cantica, al sur: 12.90 m lineales y colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 26.90 m lineales y colinda con el C. Francisco Oro Quintana, al poniente: 24.00 m lineales y colinda con privada. Dicha propiedad se encuentra en el sitio llamado Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Zinacantepec, Méx. y se conoce con el nombre del Curtidor. Teniendo una superficie de 323.21 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

477.-3, 9 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de enero de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68542", volumen "1452", de fecha "10 de noviembre de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ROBERTO CORADO CAMPOS**, a solicitud de los señores **CATALINA NAVA GUADARRAMA, NORMA ANGELICA, MIRIAM PATRICIA** y **EDGAR ROBERTO** de apellidos **CORADO NAVA**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **ROBERTO CORADO CAMPOS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **matrimonio** y **nacimiento** respectivamente.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCÍAMORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

447.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de enero de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "67987", volumen "1447", de fecha "Veinte De Agosto De 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Eduardo Salinas Meza, a solicitud de las señoras **TERESA DE JESUS PEREZ PEREZ** (quién también es conocida como TERESA DE JESUS PEREZ PEREZ, TERESA PEREZ PEREZ, TERESA PEREZ, TERESA PEREZ DE SALINAS Y TERESA DE JESUS PEREZ DE SALINAS) **ROSALINDA, BLANCA y MARIA TERESA** de apellidos **SALINAS PEREZ**, la primera como cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas acreditando la muerte del señor **EDUARDO SALINAS MEZA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **matrimonio y nacimiento** respectivamente.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

449.-2 y 14 febrero.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 27 de enero de 2011.

El Notario Público No. 117
Del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.

442.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,409, de noviembre 27 del año 2010, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **VERONICA CAMPO FLORES, CLAUDIA ANGELICA ZUÑIGA CAMPOS e IVAN SALVADOR y KARINA VERONICA**, de apellidos **ZUÑIGA CAMPO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR ZUÑIGA FLORES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **VERONICA CAMPO FLORES, CLAUDIA ANGELICA ZUÑIGA CAMPOS e IVAN SALVADOR y KARINA VERONICA**, de apellidos **ZUÑIGA CAMPO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR ZUÑIGA FLORES**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 27 de enero de 2011.

El Notario Público No. 117
Del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.

443.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,427, de diciembre 02 del año 2010, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **TOMAS MARTINEZ GARCIA, MARTHA, MARCOS ROBERTO, ARMANDO TOMAS y MARIA ISABEL** de apellidos **MARTINEZ CONTRERAS**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA CONTRERAS ORTEGA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **TOMAS MARTINEZ GARCIA, MARTHA, MARCOS ROBERTO, ARMANDO TOMAS y MARIA ISABEL** de apellidos **MARTINEZ CONTRERAS**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA CONTRERAS ORTEGA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) de la autor de la sucesión.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

Los CC. Augusto Morales Feria y Salvador Río de la Loza Castillo, solicitaron a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote 13, de la manzana LXXXI, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en la calle de "Las Tullias", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 204.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.39 metros, con calle de Las Tullias; Al Sur: en 10.39 metros, con lotes 40 y 41; Al Oriente: en 20.47 metros, con lote 14; Al Poniente: en 20.46 metros, con lote 12.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



133-A1.-3, 9 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Francisco Rodríguez López, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número Dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 11, de la manzana 525, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 17.50 metros, con el lote 10;

Al Sur: en 17.50 metros, con el lote 12;

Al Oriente: en 7.00 metros, con el lote 37; y

Al Poniente: en 7.00 metros, con calle Tepanecas.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



469.-3, 9 y 14 febrero.